



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

"2026, año de Jaime Sabines Gutiérrez"

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
Abril 15 de 2026**

**Dip. Domingo Velázquez Méndez
Presidente de la Comisión de Pueblos
y Comunidades Indígenas y Afromexicanos
de la Sexagésima Novena Legislatura
del Honorable Congreso del Estado
P r e s e n t e**

Con fundamento en las fracciones I y V de los artículos 48 y 55 de la Ley del Congreso del Estado, la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, en Sesión Ordinaria del Pleno del día de hoy, turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, que usted dignamente preside, la **"Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; en materia de derechos digitales indígenas"**.

Cabe hacer mención del asunto de referencia, para su trámite legislativo correspondiente deberá apegarse a lo dispuesto en los artículos 58 inciso C), 130, 153, 160, 161, 166 y 167 de la Ley del Congreso del Estado.

**A t e n t a m e n t e
Por el Honorable Congreso del Estado**

**C. Juan Marcos Trinidad Palomares
Diputado Secretario**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXIX LEGISLATURA
DIP. DOMINGO VELAZQUEZ MENDEZ





ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

“2026, año de Jaime Sabines Gutiérrez”

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
Abril 15 de 2026

Dip. Abundio Peregrino García
Presidente de la Comisión de Gobernación
y Puntos Constitucionales de la Sexagésima
Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado
P r e s e n t e

Con fundamento en las fracciones I y V de los artículos 48 y 55 de la Ley del Congreso del Estado, la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, en Sesión Ordinaria del Pleno del día de hoy, turnó a las Comisiones Unidas de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos y de Gobernación y Puntos Constitucionales, que usted dignamente preside, la **“Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; en materia de derechos digitales indígenas”**.

Cabe hacer mención del asunto de referencia, para su trámite legislativo correspondiente deberá apegarse a lo dispuesto en los artículos 58 inciso C), 130, 153, 160, 161, 166 y 167 de la Ley del Congreso del Estado.

A t e n t a m e n t e
Por el Honorable Congreso del Estado

C. Juan Marcos Trinidad Palomares
Diputado Secretario

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXIX LEGISLATURA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
RECIBIDO
15 ABR 2026
HORA: 01:38 p.m.
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS